ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 172-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.	
CONVINIENTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ
NIT o C.C.	830.032.895-3
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
FECHA SUSCRIPCIÓN	13 de agosto de 2025
N° CERTIFICADO PRESUPUESTAL (CDP)	2025000252 del 28 de abril de 2025
N° REGISTRO PRESUPUESTAL (RPC)	2025000461 del 14 de agosto de 2025
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	13 de agosto de 2025
PRORROGA OTROSÍ No. 02	Suscrito el 29 de diciembre de 2025. Amplió el plazo hasta el 31 de marzo de 2026.
PRORROGA OTROSÍ No. 03	Suscrito el 27 de marzo de 2026. Amplió el plazo hasta el 30 de abril de 2026
PRORROGA OTROSÍ No. 04	Suscrito el 29 de abril de 2026. Amplió el plazo hasta el 30 de mayo de 2026
SUSPENSION	Suscrita el 29 de mayo de 2026, por el término de dos (2) meses.
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 01	Suscrita el 29 de julio de 2026, por un (1) mes adicional. Estableció como fecha de reinicio el 29 de agosto de 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de agosto de 2026
GARANTIAS	SI NO X
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI NO X
SUPERVISOR O INTERVENTOR	Bibiana González Rojas/Secretaria General y de Gobierno

Entre los suscritos, **LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA**, mayor de edad, actuando en calidad de Directora de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, en nombre y representación del INPEC, y **JORGE MIKAN SALGADO**, mayor de edad, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL ROSAL; quienes para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, hemos decidido de mutuo acuerdo suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL al Convenio Interadministrativo N°. 172-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el día 13 de agosto de 2025, el Municipio de El Rosal suscribió el Convenio Interadministrativo No. 172-2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, cuyo objeto consistió en *"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA BOGOTÁ..."*, por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 172-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.

Que, para respaldar presupuestalmente el presente negocio jurídico, el Municipio de El Rosal expidió inicialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 2025000252 de fecha 28 de abril de 2025, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

Que, posteriormente, con ocasión de los trámites administrativos orientados a materializar el objeto del convenio, dichos recursos fueron objeto de reducción presupuestal mediante la Reducción a Registro N°. 2025000020, los cuales fueron liberados y reasignados para respaldar la expedición de un nuevo CDP destinado al proceso contractual mediante el cual se adquirió el vehículo automotor (motocicleta).

Que, el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, dicho término fue prorrogado sucesivamente mediante los Otrosí N°. 02, 03 y 04, extendiendo su vigencia máxima hasta el 30 de mayo de 2026.

Que, para la adquisición del vehículo automotor tipo motocicleta, el Municipio adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-005-2026, el cual culminó con la aceptación de la oferta y suscripción del Contrato No. 146-2026 celebrado con la empresa SERVICIOS JOYCA SAS. No obstante, al configurarse la imposibilidad jurídica y material de matricular el bien a nombre del INPEC —debido al bloqueo financiero del NIT 830.032.895-3 en la plataforma SIMIT—, y en aras de salvaguardar los principios de eficacia, economía y protección del patrimonio público, la motocicleta adquirida e ingresada a satisfacción se incorporará formalmente al inventario de bienes muebles de la Entidad Territorial (Municipio de El Rosal, Cundinamarca), reconociendo su titularidad y custodia a favor del municipio para su posterior asignación o destinación institucional.

Que, durante la etapa de ejecución, específicamente en el trámite para dar cumplimiento a la entrega del vehículo, se evidenció un obstáculo técnico y jurídico insalvable: la imposibilidad operativa de adelantar el proceso de matrícula inicial en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) a favor del establecimiento penitenciario, toda vez que el NIT 830032895-3 de la Cárcel El Buen Pastor registraba múltiples comparendos de tránsito pendientes de pago con medida de cobro coactivo.

Que, ante dicha eventualidad y con el propósito de salvaguardar el objeto del convenio, las partes suscribieron el 29 de mayo de 2026 un Acta de Suspensión por el término de dos (2) meses. Posteriormente, el 29 de julio de 2026, se suscribió una Prórroga a la Suspensión por un (1) mes adicional, fijando como fecha máxima de reinicio el 29 de agosto de 2026.

Que, la finalidad estricta de dichas suspensiones fue otorgar un plazo razonable y perentorio para que el INPEC lograra el saneamiento fiscal de las multas de tránsito, o subsidiariamente, para que la Administración Municipal obtuviera pronunciamiento oficial de los entes de control respecto a la viabilidad jurídica de modificar la titularidad de la matrícula a favor de otro establecimiento carcelario (Cárcel La Modelo).

Que, en ejercicio de las funciones de vigilancia y control, y en aras de garantizar el debido proceso y el seguimiento riguroso a los recursos públicos, la supervisión del Municipio expidió de manera oportuna los Requerimientos Contractuales Formales N°. 001 (28 de julio de 2026), 002 (04 de agosto de 2026), 003 (24 de agosto de 2026) y 004 (27 de agosto de 2026), mediante los cuales se requirió reiteradamente al INPEC para que informara sobre las gestiones administrativas de fondo y legalizara su situación financiera; actuaciones de las cuales se constató que la entidad conveniente no aportó un plan de contingencia ni un compromiso presupuestal efectivo, evidenciándose por el contrario un incremento en las multas registradas en la plataforma SIMIT (alcanzando 34 infracciones por un valor total de $26.643.368), lo que confirmó la inviabilidad material para continuar con la ejecución del convenio.

Que, frente a la ausencia de capacidad financiera e institucional demostrada por el INPEC para sanear dicha obligación antes del vencimiento de la suspensión, se configura de manera plena una imposibilidad material, técnica y operativa sobreviniente, constituyendo una causal ajena a la voluntad de la Administración Municipal de El Rosal que impide de forma absoluta e irreversible el normal desarrollo del objeto convenido y la materialización de los fines estatales previstos.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 172-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.

Que, en consecuencia, resulta imperativa la aplicación de la Cláusula Décima Sexta (literal d) del convenio, la cual estipula taxativamente como causal de terminación anticipada la *"imposibilidad sobreviniente del objeto"*.

Que, en concordancia con lo anterior, la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Interadministrativo dispone que la etapa de liquidación se realizará con estricta sujeción a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral se suscribe con fundamento integral en el Informe Final de Supervisión de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, documento que hace parte integral y vinculante de la presente actuación administrativa.

Que, de acuerdo con las conclusiones de dicho informe de supervisión, se certifica técnica y jurídicamente la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio, toda vez que al no lograr el INPEC el saneamiento de las multas de tránsito en la plataforma SIMIT, se bloqueó de manera definitiva el trámite de matrícula inicial, impidiendo la entrega material del vehículo al establecimiento penitenciario.

Que, al no haberse ejecutado entrega alguna de bienes al INPEC ni haberse trasladado recursos, el balance financiero y presupuestal del convenio se consolida de la siguiente manera:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato / convenio	**$20.000.000**	
Valor Adiciones		
Valor pagado (contrato) o Valor ejecutado (convenio)		
Saldo a favor del contratista o parte del convenio (cuando aplique)		**$0**
Saldo liberado mediante Reducción a Registro No. 2025000020		**$20.000.000**
SUMAS IGUALES	**$20.000.000**	**$20.000.000**

Que, se deja constancia expresa de que el valor inicial del convenio respaldado por el CDP N°. 2025000252 fue objeto de liberación previa mediante Reducción a Registro N°. 2025000020, recursos que se reorientaron para respaldar el proceso contractual de adquisición de la motocicleta; en consecuencia, a la fecha de la presente liquidación bilateral, el valor ejecutado asciende a la suma de CERO PESOS M/CTE ($0,00) y no existen saldos pendientes por liberar en este rubro por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo N°. 172-2025, amparados en la causal de imposibilidad sobreviniente del objeto, originada por el bloqueo técnico-jurídico en la plataforma SIMIT que impide la matrícula del vehículo a nombre de la entidad conveniente.

SEGUNDO: Dejar constancia de que, al no haberse perfeccionado la entrega material del bien ni la ejecución del objeto contractual por parte del INPEC, el valor ejecutado del convenio asciende a la suma de CERO PESOS M/CTE ($0,00). Asimismo, se precisa que los recursos iniciales respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 2025000252 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) fueron objeto de liberación previa mediante Reducción a Registro N°. 2025000020, recursos que se reorientaron para respaldar el proceso contractual de adquisición de la motocicleta; en consecuencia, a la fecha de la presente liquidación bilateral, no se reportan saldos a favor de la entidad conveniente ni existen saldos pendientes por liberar en este rubro por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Daniela Wilches López Abogada Contratista SGG	Anderson Martínez Vahos Abogado contratista SGG	Bibiana González Rojas Secretaria General y de Gobierno

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 172-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.

TERCERO: Disponer que la motocicleta adquirida en el marco del Contrato No. 146-2026, amparado por el proceso de Mínima Cuantía No. MC-005-2026, sea incorporada formalmente a los registros del inventario de bienes muebles del Municipio de El Rosal (Cundinamarca), en atención a la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo N°. 172-2025 y a la imposibilidad de materializar su entrega formal al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). En consecuencia, la Secretaría de Hacienda o la dependencia encargada de bienes y almacén municipal adelantará los trámites administrativos de alta y contabilización correspondientes.

CUARTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto técnico, jurídico y financiero derivado del Convenio Interadministrativo N°. 172-2025, manifestando expresamente que no existen reclamaciones pendientes ni saldos a favor de ninguna de las partes.

QUINTO: El presente documento deberá ser publicado en la plataforma SECOP II por parte de la supervisión designada por el Municipio, dando cumplimiento al principio de publicidad.

Se suscribe la presente acta de liquidación en El Rosal - Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

JORGE NIKAN SALGADO
Ordenador del Gasto

LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
Directora Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá

BIBIANA GONZALEZ ROJAS
Supervisor

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Daniela Wilches López Abogada Contratista SGG	Anderson Martínez Vahos Abogado contratista SGG	Bibiana González Rojas Secretaria General y de Gobierno